



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500174151



20145500174151

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**RAPICARGA LTDA EN LIQUIDACION**  
**CALLE 26 No. 4B - 63 HIPODROMO**  
**IBAGUE - TOLIMA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5957** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karollea\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 5957

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - identificada con NIT **8090010095**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - identificada con NIT **8090010095**".

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **369136** de **3/Julio/2011**, impuesto al vehículo de placa **XMD-708**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - identificada con NIT **8090010095**, la cual al parecer, permitió la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga, contrariando lo consagrado por el artículo 27 y 28 del Decreto 173 de 2001 y el numeral 4° del Artículo 52 del Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 556 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **556**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 556**

"**PERMITIR** la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

### Pruebas

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - identificada con NIT **8090010095**".

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 369136	3/Julio/2011	XMD-708

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - , identificada con NIT **8090010095**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 556 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - , identificada con NIT **8090010095**, por presunta transgresión; del código de infracción No.556 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

11 ABR 2014 - - - 5957

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - identificada con NIT **8090010095**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RAPICARGA LTDA. EN LIQUIDACION** - identificada con NIT **8090010095**, con domicilio en la ciudad **IBAGUE - TOLIMA**, en la **CALLE 26 No. 4B-63 HIPODROMO**, teléfono **2645555**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

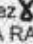
11 ABR 2014 - - - 5957

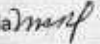
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado/Contratista 

Reviso: Jhon Edwin López 

Proyecto **MARIA STELLA RAMOS /Plan Contingencia** 

1. FECHA Y HORA

MES	AÑO				HORA										
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
03	05	06	X	08	09	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

2.1. KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Km 84+300 Va Rio Ermitaño - Lizama Popo Nueva

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	X	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

Particular

Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLVUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 23538A80

LICENCIA DE CONDUCCION  
50340-6806022C2

EXPEDIA: 01-08-2010 VENCE: 01-08-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Morante Ramirez

DIRECCION: Cll 56 # 230-32 Giron TELEFONO: 27007286

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hernando Hernandez Castillo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Barreras Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

20001659342

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Quinto Dique Municipio

PLACA No: 85015

ENTIDAD: Dista Ponal

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE EMITA ORDENES O INFRACCIONES DEBE O DEBE SER PARA RESPONDER EL DICTAR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCORPORAR EN FORMA REGULAR LO EMITIDO EN SU COMO FORMAL Y REGISTRARLO EN SU SISTEMA.

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARRILLADERO

16. OBSERVACIONES

Violacion a la Resolucion 13924 del 19 de Septiembre de 2008, Municipio de Carga Incompleta Sr. Juan Capia Manifiesto No. 201101553799 expedido por la Empresa Popicarga Ltda Niti 960084653

17. ESTE INFORME SE FIRMARÁ COMO PRUEBA PARA EL EFECTO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

X. Sr. Noya a Firmar

C.C. No.

-AUTORIDAD DE TRANSITO-





EMPRESA **PAPICARGA LTDA**  
DIRECCION **AV BOYACA #1A-34 SUR**

**FORMATO MANIFIESTO UNICO DE CARGA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DIRECCION DE TRANSPORTES Y TRABAJO

RIT 900094883  
TEL.FONO 2707286

NUMERO MANIFIESTO  
**201101553799**

DIGITO NUMERO CONSECUTIVO  
08072011

La capacidad del presente formato (modelo) es de 100 por ciento de producción por empresa y por lote de producción en el sector de los servicios de transporte y de logística. Este formato es de uso obligatorio de las empresas de transporte que se encuentran inscritas en el Registro Único de Operadores Económicos Formales (RUEOF) del Ministerio de Transportes y Trabajo.

Formulario de datos generales con campos para: Empresa, Dirección, Tipo de Documento, Fecha de Emisión, Lugar, y otros datos administrativos.

Table with 10 columns: Numero de Unidad, Unidad, Cantidad, Descripción, Unidad de Medida, Lugar de Origen, Lugar de Destino, Tipo de Vehículo, Tipo de Carga, and Observaciones. The table contains several rows of data, including entries for 'CARGA' and 'PASAJEROS'.

Formulario de datos de facturación y firma, including sections for 'PERIODO DEL VALOR', 'PERIODO DE VALOR', 'VALOR DEL MANIFIESTO', and 'REQUISICIONES'. It features a signature area with a stamp and a date field.

**Papicarga**  
Papicarga Ltda.  
RIT 900094883







Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500161301



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**RAPICARGA LTDA EN LIQUIDACION**  
CALLE 26 No. 4B - 63 HIPODROMO  
IBAGUE - TOLIMA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5957 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\OTAT 5417.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Formulario de Remisión de Documentos (RD) con campos para Observaciones, Centro de Destino, Sector, C.C., Nombre legal del distribuidor, Hora, Fecha, y Nombre de Destinatario. El formulario está parcialmente cubierto por una imagen de un teléfono móvil que muestra una pantalla con un mensaje de 'Verificado'.

Representante Legal y/o Apoderado  
**RAPICARGA LTDA EN LIQUIDACION**  
**CALLE 26 No. 4B** HIPODROMO  
**IBAGUE - TOLIMA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 BA 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN172256842CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
**RAPICARGA LTDA EN**  
Dirección:  
CALLE 26 No. 4B - 63  
Ciudad:  
IBAGUE  
Departamento:  
TOLIMA  
Preadmisión:  
30/04/2014 16:07:33

**472** DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO